ACEPTACIÓN OFERTA
MSIL-MC No. 042 -2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía **MSIL-MC No. 042 DE 2025**"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el alcalde Municipal de Silvania Cundinamarca ordenó la apertura del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MSIL-MC-042 de 2025**, el 11 de diciembre de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y LÚDICO PEDAGÓGICO PARA LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000870 del 19/11/2025, expedido por la tesorera General, el cual corresponde al siguiente rubro: 2.3.2.02.01.001 / 1.2.1.0.00 (inclusión social y reconciliación)

Que, durante el plazo para presentar observaciones al estudio previo, invitación publica o demás anexos que hicieron parte integral del proceso no se recibieron observaciones.

Que, los interesados manifestaron su intención de limitar la convocatoria a Mipyme, siendo limitada al Municipio de Silvania Cundinamarca.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta Material Material Didáctico	LIDIA MILENA MORENO ROMERO	Oferta en evaluación	17/12/2025 9:27 AM	690.280 COP
SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y LÚDICO NOSTOS	NOSTOS COMPANY	Oferta en evaluación	15/12/2025 1:32 PM	39.850.000 COP
MATERIAL DIDÁCTICO ALTERMEDIA	AGENCIA ALTER MEDIA SAS	Oferta en evaluación	15/12/2025 12:11 PM	39.850.000 COP

Que, una vez efectuado el cierre del proceso, y conforme a lo reglado por el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo de presente que se toma la oferta económica con el menor precio en cumplimento de las condiciones de la invitación, quedando como **NOSTOS COMPANY SAS**, pero una vez analizado el domicilio del proponente se pudo evidenciar que pertenece a la ciudad de Bogotá D.C., por lo tanto, se escogió la segunda propuesta la persona natural **LIDIA MILENA MORENO ROMERO**.

Que, de acuerdo con lo anterior, la propuesta del proponente se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección a monto agotable, por ello, se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por **LIDIA MILENA MORENO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.928.532 de Silvania.

Que, en consecuencia, la entidad procedió a evaluar la propuesta presentada por el oferente:

Nombre oferente:	**LIDIA MILENA MORENO ROMERO**
Valor propuesto económica:	$ 690.280
Fecha presentación propuesta:	17/12/2025 9:27 AM
NIT:	20.928.532
Número telefónico / celular:	313 880 7354
Dirección:	Calle 10 No 3 – 05 Silvania

Que, después de ser evaluada la oferta del proponente **LIDIA MILENA MORENO ROMERO**, el día 18 de diciembre de 2025, arrojo el siguiente consolidado.

PROPONENTE	**CRITERIOS DE VERIFICACION**			
LIDIA MILENA MORENO ROMERO	**CAPACIDAD JURIDICA**	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**PROPUESTA ECONÓMICA**	**RESULTADO**
	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los numeral 16 de la invitación pública **MSIL-MC No. 042 -2025** y de los estudios previos, aceptando la oferta presentada por la proponente la señora **LIDIA MILENA MORENO ROMERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.928.532 de Silvania, por la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($.690.280)** por los valores detallados a las condiciones técnicas y de mercado a monto agotable, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Que, el ordenador del gasto del Municipio de Silvania Cundinamarca acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MSIL-MC-No.042-2025-** cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y LÚDICO PEDAGÓGICO PARA LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA E INFANCIA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA a la señora: **LIDIA MILENA MORENO ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.928.532 de Silvania, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación será por la suma presupuestada para hacer la compra por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($39.850.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, valor que EL MUNICIPIO DE SILVANIA pagará al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000870 del 19/11/2025, expedido por la tesorera General, el cual corresponde al siguiente rubro: 2.3.2.02.01.001 / 1.2.1.0.00 (inclusión social y reconciliación)

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico,

Invitación Pública, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del CONTRATISTA y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener el precio determinado en la oferta económica dentro de los ítems presentados, que lo hizo ganador durante el proceso del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de hasta **el 31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Silvania (Cundinamarca), al contratista a través de un (01) único pago previa autorización por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el suministro de los entregados en el correspondiente periodo

Dicho pago se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales.

El pago estará supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: No se realizarán pago de hora muertas ni de desplazamientos al sitio de la intervención establecido por el supervisor

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o. cuenta de cobro (según régimen aplicable común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa - de la forma de pago establecida por el Municipio.”

No se harán pagos de anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado Articulo 274 de la ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del Art 2 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 30 de la ley 30 de la ley 2069 de 2020, estableciendo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, al igual la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, Art 94 modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 Articulo 2 “contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto”.

El contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania – Cundinamarca una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la oficina de Contratación para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación

PARÁGRAFO 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES. El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.

10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

ARTÍCULO SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

1. Realizar el servicios y suministro contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo
idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del Contrato, desde la fecha del acta de inicio hasta
la fecha de la terminación del Contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta que
presente incluyendo el servicio requerido del objeto contratado
2. Constituir las garantías exigidas si fuera el caso.
3. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas.
4. Garantizar la calidad del servicio.
5. Aceptar y cumplir las instrucciones verbales y escritas impartidas por la alcaldía municipal a través del
supervisor del contrato.
6. Asegurar que los bienes o servicios entregados cumplan con las especificaciones técnicas y la calidad
exigida en el contrato y la propuesta.
7. Entregar los bienes o servicios dentro del plazo y en el lugar estipulado por el supervisor del contrato,
conforme a la fecha y hora designada.
8. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con las condiciones acordadas y
respondiendo por la calidad de los productos entregados.
9. Reemplazar, dentro del siguiente día hábil, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas
acordadas.
10. Entregar la factura correspondiente a los bienes entregados, detallando cantidades y precios por ítem,
al Almacenista Municipal.
11. Cancelar oportunamente los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado, y cumplir
con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
12. Transportar, asegurar y entregar los bienes contratados por su cuenta y riesgo, garantizando la calidad
y cantidad estipuladas en el contrato.
13. Notificar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento

del mismo.
14. Sustituir los bienes defectuosos cuando sea necesario para cumplir con los requisitos del contrato.
15. Cumplir con todas las condiciones, cantidades, calidades y especificaciones técnicas pactadas en el
contrato.
16. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato

ARTICULO SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

ARTÍCULO OCTAVA: - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el Alcalde Municipal designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

ARTICULO NOVENO: CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **AL MUNICIPIO** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **EL MUNICIPIO**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **EL MUNICIPIO**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva. 2. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el jefe de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **EL MUNICIPIO**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. 3. Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por AL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder. 4. El MUNICIPIO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del

contratista. 5. El MUNICIPIO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo

del contrato. 6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario de Gobierno, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y el MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

ARTÍCULO DECIMO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con las firmas del presente contrato dentro de la plataforma del SECOP II.

Digitó/ Revisó: Albert José Otero Paba- Asesor de contratación